CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240489

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**ANDRES MAURICIO PARRA RIVERA**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	1.117.502.436
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR EN ACTIVIDADES URBANÍSTICAS, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, LA REVISIÓN ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA. (3)			
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato será de TRES (3) MESES, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2024			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado por **YEINI BELTRÁN CUENCA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1117531805 expedida en Florencia, actuando como de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar mediante Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios por un lado y por el otro, **ANDRES MAURICIO PARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.502.436 de Florencia, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de nuestra constitución; *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El Despacho del Alcalde como dependencia que determina las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el Plan de Desarrollo Municipal, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el Municipio de Florencia no los puede realizar.

La Alcaldía de Florencia, se encuentra comprometida con la expansión y el desarrollo urbanístico del Municipio y la construcción de obras de infraestructura urbana; bajo los nuevos criterios de desarrollo y responsabilidad ambiental esto, en procura que dentro del respeto al marco jurídico que regula el tema, permitan a largo plazo una programación dirigida y controlada del crecimiento de la ciudad.

Es prioridad de la Administración Municipal no sólo promover proyectos urbanísticos de desarrollo que aporten a la transformación urbanística de Florencia, con la estructuración e implementación de criterios que impulsen el desarrollo local y regional sino verificar que dichos proyectos cumplan con los requerimientos exigidos por las disposiciones legales que regulan los aspectos tanto técnicos como urbanísticos.

Durante el periodo cuatrienal 2020-2023, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial emitió un total de 3.419 licencias urbanísticas en diversas modalidades. Las construcciones y obras en Florencia con permisos constructivos se atribuyen a una mayor inversión en propiedad raíz, con aproximadamente 321,445.03 m2 licenciados en obras nuevas y ampliaciones lo que ha contribuido significativamente a un aumento en los ingresos propios del Municipio de Florencia. Así mismo, se prestó apoyo en el proceso de legalización de asentamientos subnormales liderados por la Oficina de Legalización de Asentamientos Humanos, cumpliendo con los diseños urbanísticos establecidos en el POT del Municipio, logrando así la legalización de treinta y dos (32) Asentamientos Humanos Informales de un total de 62, beneficiando aproximadamente 10.400 personas.

De las licencias urbanísticas expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial al menos el 50% las solicitan una vez empezada la construcción después de una inspección de obra por parte del municipio de Florencia, así mismo, se estima que cerca del 30% de las construcciones se realizan sin el permiso de obra otorgado por la Oficina de Control Urbano, haciéndose necesario fortalecer las acciones de inspección de construcciones y ordenamiento territorial en las comunas de la ciudad de Florencia.

De acuerdo con lo anterior, el sector de la construcción en el municipio de Florencia viene con un buen dinamismo para la economía de la ciudad, lo que permite fortalecer las rentas propias y la

inversión social en las comunidades vulnerables, como es el caso de las familias ubicadas en los restantes 30 asentamientos subnormales, que esperan el respaldo de la administración municipal para la legalización de predios, brindando seguridad jurídica en la tenencia de sus viviendas ocupadas irregularmente.

Mediante el Acuerdo No. 2024007 del 30 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Florencia Caquetá "Hagamos Grande a Florencia" para el periodo 2024 - 2027, con una proyección aproximada de 2 billones a invertir en los programas e iniciativas priorizadas con las comunidades del municipio de Florencia, para la vigencia fiscal 2024 se proyecta invertir $383.593 millones, para lo cual se requiere la estructuración, formulación y seguimiento de proyectos de inversión, con el propósito de contribuir al bienestar, desarrollo y crecimiento de la ciudad de Florencia.

En el Plan de Desarrollo "Hagamos Grande a Florencia" se identificaron los siguientes problemas sociales y económicos, que demandan la inversión de recursos a través de la gestión de proyectos: Índice de pobreza multidimensional del 28.6%, disminución de la cobertura educativa con una tasa de deserción escolar del 9.25% en el año 2023, limitado acceso a servicios de salud en las comunas y el sector rural del municipio, poca gestión para el patrimonio cultural material e inmaterial, baja tasa de escenarios deportivos por habitantes, 2 por cada 10.000 habitantes frente al promedio nacional de 5, débil oferta institucional y aplicación de políticas públicas, la 4 posición con la mayor tasa de desempleo para Florencia (13%) entre las 23 ciudades y áreas metropolitanas analizadas, por encima de la media nacional (9.3 %), deterioro y contaminación creciente de las fuentes hídricas, por vertimientos, disposición inadecuada de residuos y deforestación de 43.750 hectáreas en el municipio entre 2020-2021 según IDEAM, baja productividad, limitado acceso a financiamiento, deficiente infraestructura y débil comercialización de los sistemas productivos de Florencia, deterioro de la red vial urbana y rural, crecimiento poblacional y expansión urbanística descontrolada hacia zonas de difícil y compleja intervención para garantizar los servicios públicos, déficit cuantitativo (14.84%) y cualitativo (20.69%) de vivienda, alta incidencia delictiva y violencia en la ciudad, que genera inseguridad, miedo y desconfianza entre los habitantes, y la limitada cobertura y calidad de la conectividad a internet.

El Municipio de Florencia pretende direccionar una eficiente planeación del gasto público, fortaleciendo así su capacidad en la estructuración, formulación y seguimiento de proyectos viables que permitan mejorar la calidad de la inversión y la gestión de recursos para dar cumplimiento a los programas del Plan de Desarrollo "Hagamos Grande a Florencia". En este contexto, para el segundo semestre del año 2024, el Municipio de Florencia emprenderá la ejecución de su nuevo Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027. Este plan no solo es un documento normativo y reglamentario, sino un compendio de metas y estrategias que reflejarán la visión colectiva y las aspiraciones de la comunidad Florenciana para el periodo mencionado.

El Plan de Desarrollo Municipal formulado y aprobado contempla inversiones de alto impacto para la capital del Departamento del Caquetá, en proyectos estratégicos que deben formularse siguiendo los lineamientos y criterios del Departamento Nacional de Planeación, exigidos por cualquier otra entidad pública que pueda cofinanciarlos.

Los recursos de inversión del municipio provienen de diversas fuentes, como las rentas propias, ingresos del sistema general de participaciones, sistema general de regalías, presupuesto general de la nación y transferencias del departamento. Estos recursos forman parte de la gestión de las

finanzas públicas del municipio y, para su correcta inversión, deben estar respaldados por proyectos registrados en el Banco de Proyectos de la entidad territorial. En este contexto, es imperativo fortalecer la capacidad institucional en la formulación y seguimiento de proyectos de inversión pública. Este fortalecimiento contribuirá a la ejecución presupuestal en obras y servicios sociales que demanda la población de Florencia.

El proyecto registrado con BPIN 2024180010006 - **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL CONTROL URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, fue aprobado mediante concepto de viabilidad No. 0002-2024 por el Comité Sectorial de Evaluación de Proyectos de Inversión: Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CINCO MIL PESOS ($660.005.000) M/CTE**, financiado con recursos propios.

La Administración Municipal contribuirá a un desarrollo sostenible, equitativo, incluyente y ordenado de la ciudad, que responda a los desafíos que presenta el territorio, para ejercer un control urbano efectivo a los proyectos urbanísticos y constructivos que se desarrollen en el municipio de Florencia, de igual manera que incorporé soluciones sostenibles y legales para los asentamientos humanos irregulares, garantizando un desarrollo urbanístico y constructivo integral.

La Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial debe asegurar el cumplimiento integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) mediante la supervisión y regulación del desarrollo urbanístico y constructivo de la ciudad. Para ello, es esencial fortalecer su capacidad técnica institucional, abarcando la elaboración de estudios urbanísticos, demarcaciones de predios, levantamiento topográfico, asistencia jurídica, inspecciones de obras, revisiones estructurales y arquitectónicas, apoyo en la legalización de predios, así como la emisión de conceptos de uso de suelo y evaluación de zonas de riesgo.

Para respaldar estos procesos, se requiere contar con profesionales en arquitectura, ingeniería civil u afines, técnicos en topografía, inspectores de obras, dibujantes y auxiliares especializados en certificados de nomenclatura, conceptos de uso de suelo y evaluación de zonas de riesgo, de acuerdo con las disposiciones del POT.

La contratación y colaboración de estos profesionales no solo respaldará los procesos operativos de la Oficina de Control Urbano, sino que también asegurará la aplicación efectiva y eficiente del POT, contribuyendo así a un desarrollo urbano coherente y sostenible en el municipio de Florencia.

Es de subrayar que el procedimiento contractual de las Entidades territoriales gozan de gran relevancia, por ello deben estar desarrolladas dentro de los lineamientos de la Constitución y la ley, es así, que la Corte Constitucional de Colombia ha resaltado este aspecto, manifestando que "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". (Sentencia C - 713. Mp. Dra. María Victora Calle Correa, siete (7) de octubre de dos mil nueve 2009, Bogotá, D.C).

El Decreto 2209 de 1998, compilado en el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las necesidades que se necesitan satisfacer, o cuando habiendo personal no sea suficiente para desarrollar las necesidades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados, Así las cosas el decreto 1068 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe persona del planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art 1. del Decreto 2209 de 1998).

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista no ostenta la calidad de empleado público y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

En atención a las actividades a desarrollar, prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado, siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Florencia, especialmente en la dependencia, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio de Florencia personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. Por último, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la contratación de un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia

directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

La necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con un profesional en INGENIERÍA CIVIL con experiencia y competencias necesarias para apoyar la labor que desempeña la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial en la asesoría de los procesos, a través de servicios profesionales, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto y con el fin de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad y planeación en cada una de las dependencias de la entidad a través de sus grupos de trabajo cumpliendo con las funciones a ellas asignadas, se requiere contratar los servicios de un INGENIERO CIVIL, teniendo en cuenta sus calidades profesionales, el conocimiento, experiencia profesional y habilidades exigidas, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales y toda vez que no existe personal suficiente con esta función para desarrollar el objeto del contrato.

Que la **Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para adelantar la contratación, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la **versión No. 126**, la adquisición se encuentra en la línea **244 del PAA**

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,* o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el contratista presentó por escrito oferta de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** la municipio de Florencia la cual cumple con los requisitos de estudio previo de acuerdo con la Constancia de idoneidad y de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa y el Acta de Verificación de Documentos para C.P.S.P. y de A.G. (Formato A2.P05.F03) suscrita por la secretaría responsable de la necesidad.

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR EN ACTIVIDADES URBANÍSTICAS, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, LA REVISIÓN ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA. (3)

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del objeto contractual, prestará sus servicios realizando actividades profesionales brindando apoyo como abogado en los procesos de la oficina de control urbano de la secretaría de planeación y ordenamiento territorial del municipio de Florencia. El contratista desarrollará su objeto contractual de acuerdo con las obligaciones y actividades contenidas en el contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **TRES (03) MESES**, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2024001032	16/08/2024	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$ 15.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. PAGO	VALOR	PERIODICIDAD
1.	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
2.	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS

3.	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERA CUENTA:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado.
6. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
7. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado.
4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
5. Acta de Supervisión.
6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral

reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

4. Presentar los informes de ejecución mensualmente con soportes, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

5. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.

6. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá su costo

7. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

9. Cumplir con las normas, reglamento e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST.

10. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

11. Participar dentro de las jornadas de inclusión que programe la entidad.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No.	Obligaciones
1	Apoyar en la revisión de un mínimo de 30 trámites por mes de licencias de construcción y actos de reconocimiento, así como temas técnicos de planos, diseños, especificaciones de construcción y demás documentación solicitada por la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, para el trámite y expedición de licencias urbanísticas.
2	Realizar al menos 40 procesos para los trámites asignados por la Oficina de Control Urbano, como son revisión de documentación básica del proyecto, revisión jurídica, revisión técnica de planos arquitectónicos y estructurales, redacción y envío de acta de observaciones del proceso, envío a demarcación, revisión de la demarcación con respecto al proyecto, solicitud de actas de vecinos colindantes y valla informativa, liquidación del impuesto de delineación urbana, ocupación de vías, demarcación, demolición y otros; remisión y revisión del proyecto de resolución acorde a lo establecido en las normas urbanísticas correspondientes a nivel nacional y municipal. Exceptuando las licencias de subdivisión de acuerdo con los requerimientos de la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
3	Revisión y evaluación para solicitudes de licencias de urbanismo tanto en suelo urbano, como de expansión urbana y rural, resolviendo trámites de solicitud de licencias de urbanización, Planes Parciales, aprobación de planos de propiedad horizontal, aprobación de Unidades de Planificación Rural (UPR). Así mismo se apoyará en la proyección de acto administrativo de resolución por la cual se apruebe el trámite.

4	Resolver las solicitudes asignadas en el término máximo de 45 días, y en caso de devolución expedir oficio motivado para realizarla.
5	Apoyar a la Oficina de Control Urbano en la revisión, liquidación y expedición de permisos de publicidad exterior visual acorde a lo establecido en el estatuto tributario vigente (acuerdo 2021019 del 21 de diciembre de 2021).
6	Apoyar en la realización de visitas que sean requeridas en el mes para el proceso de seguimiento y control a las obras licenciadas, en cuanto al área estructural y destinada a la construcción de acuerdo con la normatividad vigente y lo aprobado en planos y diseños por la Oficina de Control Urbano.
7	Apoyar en lo relacionado con conceptos técnicos de norma urbanística, de arquitectura e ingeniería civil que se requieran en la Oficina de Control Urbano, para atender los requerimientos de la comunidad.
8	Apoyar en la proyección y preparar los informes técnicos que deban rendirse ante los entes de control y los requeridos para la defensa judicial del municipio, cuando los mismos lo soliciten a la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
9	Apoyar al Asesor de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, asistiendo en el desarrollo de diligencias administrativas y visitas técnicas que requieran.
10	Apoyar en la realización de los informes técnicos requeridos relacionados con quejas, reclamos, peticiones y requerimientos de la comunidad e inspecciones oculares cuando los mismos lo soliciten a la oficina de control urbano o la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
11	Integrar los comités de evaluación dentro de los procesos contractuales que designe el supervisor.
12	Solicitar apoyo a otras dependencias en caso de ser necesario para la evaluación de los trámites y procesos asignados con el fin de resolver las solicitudes en debida forma.
13	Asistir a las reuniones y mesas de trabajos requeridas por las dependencias de la Administración Municipal y de otras entidades u organizaciones del orden municipal y departamental.
14	Consulta de material oficial cartográfico y jurídico requerido, en las entidades respectivas para fines pertinentes a los procesos asignados.
15	Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza y al objeto del contrato.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá

vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 con calle 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo:oficinadecontratacion@florenciacaqueta.gov.co	Dirección: Calle 13 # 3-33 2 B/ Centro Teléfono: 3157354909 Correo: inge.adresmparracivil@gmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **ASESOR DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA** o su delegado o quien sea designado por el ordenador del gasto en la plataforma SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El Proyecto de inversión, los Estudios y demás documentos previos.
2. Los Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. El CDP y el RP
4. La Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-498-2024**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCIALIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Damián Fernando García Díaz	Cargo	Asesor G.I.T contratación (E)	Firma	
Aprobó	Yeini Beltrán Cuenca	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	